

ACORDADA NUMERO: VEINTISEIS

En San Luís a dos días del mes de noviembre del año dos mil once, se reúnen en Acuerdo, en la Sala de Acuerdos, los Señores Miembros del Tribunal Electoral Provincial, DRA. LILIA ANA NOVILLO, DR. JOSE LUIS FLORES, DRA. AMANDA ETCHEVERRY, actuando la Secretaria Electoral Provincial DRA. MARTHA RAQUEL CORVALAN. Abierto el acto por la señora Presidente DRA. LILIA ANA NOVILLO.

CONSIDERANDO:

Que a este Tribunal Electoral Provincial le corresponde como autoridad suprema en materia electoral (art. 95 Const. Prov. Ley XI-0345-2004 (5509 "R")) aplicar las normas que aseguren a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos políticos, garantizando la vigencia del principio democrático de la representación popular por medio de la emisión del voto.

Que se le ha conferido y reconocido al Tribunal Electoral Provincial atribuciones, entre ellas la potestad reglamentaria, operativa y de administración, que le permiten en el ejercicio de su actividad rectora de los procesos electorales, procurar el mejoramiento organizativo de los mismos con el propósito de fortalecer de manera más eficiente el desarrollo del acto electoral.

Que es necesario adoptar diversas medidas atinentes a resolver contingencias que tienen lugar durante el desarrollo del acto electoral, es por ello que este Tribunal considera de utilidad designar delegados de este cuerpo colegiado en locales de votación o en otras dependencias cercanas, para asistir en la constitución puntual de las mesas y cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, sin que perturben el correcto desempeño de las autoridades de mesa- únicas responsables de la elección en su mesa (art.72 Còd. E. Nac.) ni interfieran en las decisiones que ellas adopten.

Que la designación de delegados judiciales de establecimiento apunta a que se cumpla en forma más eficiente entre otras tareas, a la distribución de las boletas previstas en el art. 66, inc. 5) del Còd. E. Nac., como así también que se encuentren presente en el establecimiento el sábado anterior a la elección a

efectos de recibir los materiales y documentación electoral enviada por el correo y posibilitar así el preparado de la mesa de votación en el horario establecido en las citaciones.

Que se considera que los delegados judiciales deben recibir una compensación por la totalidad de la tarea que realice de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), donde quedan también comprendidos los gastos por la utilización del teléfono celular del ciudadano designado.

ACORDARON:

I) DESIGNAR dos (2) delegados judiciales de establecimientos, un titular y un suplente, en cada local de votación o dependencias cercanas a los fines previstos en los considerandos.

II) DISPONER que serán funciones del Delegado Judicial de Establecimiento:

El día sábado previo a la elección:

- Ordenar las mesas de votación en que las autoridades de mesa y fiscales dispondrán las urnas y recepcionarán el voto de los sufragantes (contiguo al cuarto oscuro) y también las sillas que se utilizarán, en un lugar de fácil acceso a los electores y que permita el tránsito de ellos sin dificultad.
- Verificar que en los recintos a utilizarse como “cuartos oscuros”, que en aquellas puertas que no sean para acceso del elector y las ventanas con sus postigos y persianas si las tuvieren que se encuentren cerradas, tapando o cubriendo la visualización que pudiere existir desde el exterior.
- Ordenar las mesas o pupitres en los “cuartos oscuros” de manera adecuada para que la autoridad de mesa pueda disponer de los mazos de boletas con los que se votará.
- Verificar que en los “cuartos oscuros” exista luz artificial suficiente, tizas borradores y pizarrones limpios, de modo de practicar el escrutinio adecuada y correctamente.
- Seleccionar de entre los recintos a utilizarse como “cuarto oscuro” uno que sea de más fácil acceso a los electores y el más cercano a la puerta de ingreso al establecimiento para ser utilizado como CUARTO

OSCURO DE ACCESIBILIDAD (COA), a efectos de que puedan elegir las boletas los electores con discapacidad, impedimento, disminución o dificultad motora permanente o temporaria, ancianos y embarazadas; haciéndoseles conocer a ellos al advertir su ingreso al establecimiento y desde antes de la apertura del acto electoral a todas las autoridades de mesa del lugar de votación.

- Verificar que los baños funcionen correctamente.

El día del comicio:

- Estar presente en el lugar de votación a la hora 6,30 y hasta que culmine el escrutinio de todas las mesas del establecimiento, indicando a los electores la ubicación de las mesas de votación y tener disponible el padrón de electores (en medio informático o soporte papel) indicándoles donde les corresponde votar, recomendándoles que se ubiquen a la espera de poder emitir el voto, en filas, sin interrumpir el paso de los restantes electores.
- Hacer saber a la Secretaría Electoral Provincial por comunicación telefónica o por intermedio del comando Electoral que presta seguridad en el recinto a las 8,00 horas si NINGUNA de las autoridades de mesas designadas se presentan a constituir la mesa, proporcionando en este último caso el nombre y documento de identidad de un elector que se encuentre presente a los fines de su eventual designación por la Justicia Electoral Provincial en reemplazo de las autoridades ausentes.
- Tomar conocimiento que el Correo le entregará a cada delegado judicial de establecimiento titular un bolsín de contingencia que contiene: a) boletas de sufragio en caso de que las agrupaciones eolíticas las hubieren presentado a la Justicia Electoral Provincial para reponerlas si se agotan las del "cuarto oscuro" y el fiscal de la lista no esta presente para ello o no posee boletas, siendo el presidente de mesa quién se las solicitará al delegado judicial de establecimiento y de cuya entrega debe dejar constancia en la documentación de mesa, b) actas de escrutinio, certificados y telegramas para la eventualidad que se extravié el de alguna mesa, advirtiéndose que en ellas nos se consignan el número de

mesa, por lo que el presidente deberá asentarlo de puño y letra para saber a qué mesa corresponde,

- Hacer saber a la Secretaría Electoral Provincial por comunicación telefónica o por intermedio del Comando Electoral cualquier inconveniente que se presente durante el desarrollo del comicio que no pueda ser resuelto por las autoridades de mesa o por dicho Comando Electoral, según la naturaleza de la cuestión.
- Prestar la más amplia colaboración a las autoridades de mesa.
- Disponer y verificar que a las 18,00 horas del día de celebración del comicio, por haber culminado el acto electoral se cierren todas las puertas de acceso al establecimiento y que en ellos, luego de que hayan terminado de votar los electores en espera no permanezca persona ajena al escrutinio.
- Permanecer en el establecimiento en el cual se llevó a cabo el comicio hasta que la totalidad de las mesas receptoras de votos efectúan el escrutinio.

III) DISPONER que los delegados judiciales de establecimientos portarán una credencial identificatoria provista por la Justicia Electoral Provincial, las que serán entregadas por Secretaría Electoral Provincial.

IV) DISPONER que por la Dirección Contable del Superior Tribunal de Justicia se imputen los montos arriba establecidos destinados a abonar a los delegados judiciales de establecimientos en concepto de compensación por su tarea realizada.

V) NOTIFIQUESE a las agrupaciones políticas que participan en la elección municipal de la Villa de Merlo, Intendente Municipal de la Villa de Merlo, Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia y Culto, Comando Electoral, Correo Argentino S.A., Juez Electoral Provincial, Procurador General de la Provincia, Agentes Fiscales, Delegados Judiciales de Establecimientos.

Con lo que se dio por finalizado el presente acto, previa lectura y ratificación firman los señores miembros por ante mi que doy fe.-